



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua  
XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 271 -2016-ANA/AAA XII.UV

Cusco, **18 MAY 2016**

### VISTO:

El Expediente N° 883-2015-ANA/ALA LA CONVENCION, con CUT N° 180330-2015, iniciado en la Administración Local de Agua La Convención, por la Compañía Operadora de Gas del Amazonas S.A.C con RUC N° 20500854651, representado por Mario Martín Mejía del Carpio, Solicitando: Autorización de uso de agua superficial para Campamento, riego/mantenimiento de vías y ejecución de obras Geotécnicas – Sin Nombre – Kp 163+800, proveniente de la Quebrada S/N – Kp 163+800, ubicado en el sector Aendoshiare del distrito Echarate, provincia la Convención, región Cusco.

### CONSIDERANDO:

**Que**, según establece el Art. 15° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

**Que**, el Art. 62° de la Ley N° 29338, prescribe: "La autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (2) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de agua derivadas o relacionadas directamente con lo siguiente: 1) Ejecución de estudios, 2) Ejecución de obras y 3) Lavado de suelos, concordante con el Art. 89° del D.S. 01-2010 AG, modificado por D. S. N° 023-2014-MINAGRI;

**Que**, el Art. 33° de la R.J. N° 007-2015-ANA, establece: 33.1. "Para obtener la autorización de uso de agua el administrado debe presentar el Formato Anexo N° 21, debidamente llenado; además debe acreditar, a) La certificación ambiental, b) La autorización sectorial para realizar estudios u obras a las que se destinara el uso de agua cuando lo exija el marco legal vigente, c) Tratándose de lavado de suelos, el título de la propiedad y del informe técnico sustentatorio suscrito por profesional colegiado y habilitado, reemplazarán a los requisitos señalados en los literales a) y b). 33.2. "Si proyecta utilizar el agua a través de una infraestructura existente, se remite copia de la solicitud al operador de dicha infraestructura, para que en un plazo no mayor de 07 días emita opinión, vencido dicho plazo con o sin la referida opinión, se resolverá la solicitud. Es así que para fines de su trámite, el administrado presentó: Solicitud (fojas 2-3) adjuntando contenido del expediente (fojas 4 - 60); regularizando documentos observados mediante documento COGA/SAS/MA /0043-2015, con registro N°883-2015 (fojas 65-70) y acreditando para Inspección Ocular mediante documento COGA/SAS/MA /0047-2015, con registro N°1104-2015 (fojas 71-72);

**Que**, mediante verificación técnica de campo, de fecha 18 de noviembre del 2015, (fojas N° 73), llevada a cabo con la participación del representante de la ALA, y representantes del administrado, en dicha inspección se pudo constatar que el punto de captación está ubicado en las coordenadas UTM-WGS-84 ESTE (m): 667957 y NORTE (m): 8 579718, a una altura de de 2400 msnm; se tomara en cuenta el caudal de oferta del expediente, que si bien difiere con el del acta, dicho recurso será utilizado con fines de Ejecución de Obras y prevé una caja colectora. Asimismo mediante Informe Técnico N° 035-2015-ANA-AAA XII-UV/ALA-LC/SDHB, de fecha 26.11.2015 (fojas 77-83), efectuado por el Profesional en Recursos Hídricos que en su análisis manifiesta: (...) 5.4 (...) La captación de la fuente de agua superficial se realizará mediante una caja colectora, la captación de agua se realizará en el cauce de la quebrada (...) 5.7 Puntos de Devolución de Agua, el agua será destinada al mantenimiento de vías de acceso y obras geotécnicas en el derecho de Vía del Sistema de Transporte por Ductos. Concluyendo que: El administrado ha cumplido con la presentación de los requisitos solicitados para el procedimiento y la información técnica mínima necesaria, y Recomendando que: Técnicamente es procedente Autorizar el Uso de Agua con fines de Ejecución de Obras a favor de la Compañía Operadora de Gas del Amazonas S.A.C. para el proyecto "Camisea", el mismo que será utilizado para el uso específicamente para el uso de campamento, riego/mantenimiento de vías y ejecución de obras Geotécnicas, ubicado en la Quebrada Sin Nombre a la altura del Kp 163+800, sector Aendoshiare, del distrito Echarate, provincia la Convención, Región Cusco, para aprovechar un volumen anual de 3600 m<sup>3</sup>, para un periodo de 24 meses haciendo un





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

total de 7 200 m³, por dos (02) años; informe que fue suscrito por el Administrador Local de Agua La Convención, providenciando para que se proyecte la Resolución Directoral;

Que, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica, sobre la solicitud de Autorización de Uso de Agua Superficial para la Ejecución de Obras, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los requisitos, por lo que resulta amparable;

Que, con los vistos de la Administración Local del Agua La Convención - Informe Técnico N° 035-2015-ANA-AAA XII-UV/ALA-LC/SDHB, y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo establecido por el Artículo 38°, lit. c) del D.S. N° 06-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba Vilcanota:

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- OTORGAR, la Autorización de Uso de Agua, consuntivo, con fines productivos para la Ejecución de Obras a favor de la COMPAÑÍA OPERADORA DE GAS DEL AMAZONAS S.A.C, para el Proyecto "Camisea", cuyos punto de captación se encuentran ubicado en la fuente hídrica Quebrada Sin Nombre Kp 163+800 sector Aendoshiare del distrito de Echarati, provincia de La Convención, Región Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 5 columns: FUENTE HIDRICA, COORDENADAS UTM (Datum WGS-84) [ESTE (m), NORTE (m)], CAUDAL PROMEDIO ANUAL DE LA FUENTE HIDRICA (m³/seg.), PERIODO DE VIGENCIA (años). Row 1: Quebrada Sin Nombre - Kp 163+800, 667957, 8 579718, 0,0528, 2.

ARTICULO 2º.- ESTABLECER, que la Autorización de Uso de Agua con fines de Ejecución de Obras a favor de COMPAÑÍA OPERADORA DE GAS DEL AMAZONAS S.A.C, se otorgara por un volumen anual de 3 600 m³, y tendrá una disponibilidad hídrica mensual, según el siguiente detalle:

Table with 15 columns: ACTIVIDADES, Und., Consumo de Agua Mensual (ENE, FEB, MAR, ABR, MAY, JUN, JUL, AGO, SET, OCT, NOV, DIC), Total Anual. Rows include Mantenimiento de Vías y Obras de geotecnia with units m³/mes, m³/s, and L/s.

ARTICULO 3º.- PRECISAR que la Autorización de Uso de Agua con fines de ejecución de obras será por (02) años, en atención al sustento técnico presentado y contado a partir de la fecha de notificación de la resolución.

ARTICULO 4º.- INSCRIBIR, la Autorización otorgada en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTICULO 5º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos a esta Autoridad y a la Administración Local de Agua La Convención.

ARTICULO 6º.- DISPONER, la supervisión del uso del agua, en el volumen, para los fines y en el lugar otorgado, que periódicamente realizara la Administración Local de Agua conforme a las atribuciones conferidas por Ley.

ARTICULO 7º.- PRECISAR que el derecho de uso de agua es inherente al objeto para el cual se otorga, subsiste mientras permanezca dicho objeto. El otorgamiento, la modificación y la extinción de la autorización de uso se rigen por las disposiciones sobre Licencia de Uso de Agua.

ARTICULO 7º.- NOTIFICAR la presente resolución al administrado, en su domicilio legal.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.-

MPBCH/UAJ/yfem
Cc. Arch.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Ing. Miguel P. Beltrán Chite
DIRECTOR
CIP. N° 59921